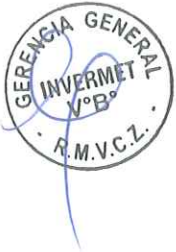


**ADENDA N°05 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA  
Y EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES**

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 05 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional** que celebran de un parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC N° 20169004359, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru Nro. 210, Distrito El Rímac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ-CHAU NAVA**, identificado con DNI N° 25331980, de acuerdo a la declaración que consta en la Resolución Rectoral N° 1353 del 10 de noviembre del 2021, a quien en adelante se le denominará como **LA UNI**, y de la otra parte el **FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES**, con RUC N° 20164503080, con domicilio legal en Jirón Lampa N° 357, quinto piso, distrito de Cercado de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representada por su **Gerente General, señora ROSA MARÍA VERÓNICA CASTAÑEDA ZEGARRA**, identificado con DNI N° 102228541 según Resolución de Alcaldía N° 087 del 01 de enero de 2023 a quien en adelante se le denominará como **INVERMET**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 16 de mayo de 2022 se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre INVERMET y LA UNI con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias para la supervisión de la ejecución de la obra denominada: "Creación del complejo recreativo municipal Alfonso Barrantes de Huaycán, Distrito de Ate - Lima — Lima", con CUI No. 2193068.
- 1.2 Mediante Resolución N° 00050-2023-INVERMET-GP del 04 de febrero de 2023, se aprobó la extensión del servicio de supervisión de la ejecución de la obra denominada: "Creación del complejo recreativo municipal Alfonso Barrantes de Huaycán, Distrito de Ate - Lima — Lima", con CUI No. 2193068. En dicha Resolución se aprobó la extensión del servicio de supervisión a partir del 4 de febrero de 2023, correspondiendo el pago por el servicio extendido de acuerdo a la tarifa diaria convenida entre las partes.
- 1.3 Mediante el Informe N° 116-2023-HWSE del 14 de noviembre del 2023, el Especialista de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras concluyó que "se requiere nueva suscripción de convenio entre ambas instituciones" y "**La ADENDA N° 05 modificando la cláusula séptima, donde se incluye el numeral 7.1.5, conforme se señala en el numeral 6 del presente informe**".
- 1.4 Con Memorando N° 000526-2023-INVERMET-OGAJ del 23 de noviembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica hizo suyo el contenido del del Informe N° 00011-2023-INVERMET-OGAJ-FEPR de la misma fecha, mediante el cual concluye que "*De acuerdo al proyecto de Acta de Acuerdos de Continuidad del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Fondo metropolitano de Inversiones, remitida por la Gerencia de Proyectos, es un acuerdo que tiene como finalidad materializar la suscripción de las Adendas N° 02, 03, 04 y 05*".
- 1.5 Mediante Informe Técnico N° 000016-2024-INVERMET-GP-SEO-LVN del 29 de enero del 2024, el Especialista de la Sub Gerencia de Ejecución de



Obras detalla el fundamento de la necesidad institucional de suscribir las Adendas al Convenio Específico, sustentando en el punto (iv), lo siguiente "Adenda N°05, con eficacia anticipada, para la modificación de la cláusula séptima, inclusión del numeral 7.1.5, para establecer el cálculo del monto correspondiente a la tarifa diaria a reconocer durante la ampliación del plazo de ejecución de la supervisión y control del proyecto.

7.1.5 El cálculo de los costos de la etapa de ampliación de la supervisión se realizará en base a la tarifa presentada en la Estructura de Costos para el perfeccionamiento del Convenio mediante Oficio N° 0028-2022-CENIP-UNI (18.01.2022), el cual resulta del cociente entre el monto ofertado para la Etapa de Supervisión de Obra (S/1,530,560.89 soles inc. I.G.V.) y el plazo primigenio (240 días calendario), esto es la suma de S/6,377.337 soles inc. I.G.V. a tarifa diaria, el mismo que se abonará mensualmente en forma proporcional dentro de la ampliación de plazo de la ejecución del servicio de supervisión, conforme lo descrito en los párrafos anteriores. El abono se realizará dentro de los diez (10) días siguientes de la entrega de los informes mensuales, para el cual el INVERMET, por medio de la Gerencia de Proyectos, en un plazo de cinco (05) días deberá otorgar su conformidad.

Los desembolsos que se realicen en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre con la forma de desembolso descrita en la Cláusula Sexta del Convenio serán reintegradas con la tarifa diaria de S/ 6,377.337 soles".

Siendo que, dicho informe y sus conclusiones han sido recogidos en el Informe N° 000135-2024-INVERMET-GP-SEO del 29 de enero 2024 por el Responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

La presente Adenda tiene por objeto MODIFICAR la CLÁUSULA SÉPTIMA del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre LAS PARTES con fecha 16 de mayo de 2022; siendo que, se deberá incluir en dicha cláusula el numeral 7.1.5 para establecer el cálculo del monto correspondiente a la tarifa diaria a reconocer durante la ampliación del plazo de ejecución de la supervisión y control del proyecto, conforme queda redactado a continuación:

7.1.5 El cálculo de los costos de la etapa de ampliación de la supervisión se realizará en base a la tarifa presentada en la Estructura de Costos para el perfeccionamiento del Convenio mediante Oficio N° 0028-2022-CENIP-UNI (18.01.2022), el cual resulta del cociente entre el monto ofertado para la Etapa de Supervisión de Obra (S/1,530,560.89 soles inc. I.G.V.) y el plazo primigenio (240 días calendario), esto es la suma de S/6,377.337 soles inc. I.G.V. a tarifa diaria, le mismo que se abonará mensualmente en forma proporcional dentro de la ampliación de plazo de la ejecución del servicio de supervisión, conforme lo descrito en los párrafos anteriores. El abono se realizará dentro de los diez (10) días siguientes de la entrega de los informes mensuales, para el cual el INVERMET, por medio de la Gerencia de Proyectos, en un plazo de cinco (05) días deberá otorgar su conformidad.

Los desembolsos que se realicen en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre con la forma de desembolso descrita en la



Reg. OAJ UNI  
N° 053-2024

**Cláusula Sexta del Convenio serán reintegradas con la tarifa diaria de S/ 6,377.337 soles”.**

*Las transferencias que se realicen en atención a lo señalado en el numeral 7.1 de la presente cláusula serán sujetos a la retención por parte de INVERMET, del diez (10) por ciento (%) del monto respectivo, como garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones. Las retenciones serán devueltas en la etapa de liquidación de obra, luego del informe final del servicio de supervisión*

En señal de conformidad con la presente adenda, LAS PARTES lo firman en cuatro (04) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los 13 días del mes de Marzo del año 2024.

**ROSA MARÍA VERÓNICA CASTAÑEDA ZEGARRA**  
GERENTE GENERAL  
INVERMET

**Dr. PABLO ALFONSO LOPEZ CHAU NAVA**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA



Reg. OAJ UNI  
N° 053-2024